

**COMPARECENCIA ANTE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DEL  
PARLAMENTO DE ANDALUCÍA DE LA UNIÓN GENERAL DE  
TRABAJADORES DE ANDALUCÍA**

Sr. Presidente

Sras. y Sres. Parlamentarios:

En nombre de la Unión General de Trabajadores de Andalucía, agradecemos la invitación recibida por esta Comisión de Educación para comparecer en el trámite parlamentario de esta iniciativa legislativa, **Proposición de Ley para la mejora de las condiciones térmicas y ambientales de los centros educativos andaluces mediante técnicas bioclimáticas y uso de energías renovables.**

Desde UGT Andalucía compartimos el fondo y el espíritu de esta Proposición de Ley, al objeto de abordar la situación, en muchos casos deficiente, en la que se encuentran los centros educativos andaluces con respecto a su adecuación térmica y medioambiental y al uso de las energías renovables. Máxime cuando venimos de un verano, el de 2017, que se encargó de recordarnos que estamos incurso en un cambio climático y que las condiciones de habitabilidad medioambiental y de confort térmico de los centros no son las idóneas.

Dicho lo cual, pensamos desde UGT Andalucía que la Proposición de Ley que aquí se plantea, aun siendo necesario acometer el problema con carácter de permanencia, no es el instrumento más oportuno en esta coyuntura, en la que se producen variadas

iniciativas propuestas por diferentes Gobiernos, Administraciones, y actores políticos y sociales que reivindican la necesidad de tener un marco normativo básico, a nivel estatal: una Ley de cambio climático y transición energética.

En consecuencia, en esta materia creemos que debería propiciarse, con carácter urgente, un amplio consenso sobre el tema que cristalizara en un Acuerdo entre el Gobierno andaluz, los partidos políticos con representación en esta Cámara, los agentes económicos y sociales más representativos y la comunidad educativa, para acometer con carácter plurianual un progresivo acondicionamiento bioclimático y renovable de las edificaciones educativas andaluzas. Acuerdo que favoreciera desde ya un adecuado desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje; y que en el futuro próximo pudiera insertarse en las distintas actuaciones públicas que, bien a través de los distintos planes con incidencia en el cambio climático, como a través de un desarrollo reglamentario propio, deberían emerger de la Ley andaluza de medidas contra el cambio climático, que se está terminando de tramitar en este mismo Parlamento, y sobre la que nuestro Sindicato ya fijó su posición hace pocas semanas.

En cualquier caso, vamos a entrar a continuación en un somero análisis constructivo del contenido de la Proposición de Ley, incidiendo en algunos aspectos a reseñar:

- Participamos de la descripción y el análisis del contenido que se expresa en la Exposición de Motivos de esta iniciativa legislativa, en orden a intervenir en el conjunto de los centros

educativos para hacerlos más eficientes desde el punto de vista térmico y ambiental, eliminando sus obsolescencias.

- Entrando en el análisis, quisiéramos reseñar que esta Proposición de Ley puede ser una iniciativa que favorezca las intervenciones pertinentes en relación al acondicionamiento térmico de los centros educativos, con carácter estable, ante el cambio climático en el que estamos inmersos.
- Asimismo, dicha Proposición nos concierne de las numerosas deficiencias constructivas y de equipamientos en los centros educativos, que dificultan en la actualidad el desarrollo de unos adecuados procesos de enseñanza y aprendizaje en los centros educativos andaluces.
- O el planteamiento que subyace en toda la propuesta sobre el uso de las energías renovables y del consumo sostenible, buscando siempre el mínimo impacto medioambiental y energético, entre otros motivos.

Entrando en el articulado, concretamente el contenido del **Título I**, compartimos tanto la finalidad como el ámbito de aplicación de la misma, si bien es cierto que la actual configuración del Gobierno andaluz las diversas actuaciones que contiene la norma competen a varias Consejerías.

Respecto al **Título II**, en el **Capítulo I**, ***Instrumentos de intervención en materia de adecuación energética y sostenible***, compartiendo la necesidad de realizar una Auditoría general sobre

el conjunto de los centros andaluces, creemos necesario ampliar el plazo de ejecución de aquella, al objeto de poder evaluar minuciosamente el estado y las necesidades de dichos centros, pues superamos los 3000 centros afectados. Al mismo tiempo que detectamos una ausencia que entendemos significativa, a saber: en qué Organismo recaería la auditoría, y con qué recursos materiales, técnicos y humanos se contaría, echando en falta la inexistencia de una Guía que oriente la mencionada auditoría.

Significar que, tanto en el artículo 4 como en el artículo 6 y en la disposición final única, el integrar el ***Plan de Acondicionamiento bioclimático y renovable en el Plan de Centro, y el Programa anual de formación en gestión energética***, recayendo en el equipo directivo, profesorado y personal de administración y servicios, comportaría un incremento notable de las tareas burocráticas de las plantillas de los centros que ya están sobrecargadas de este tipo de tareas, salvo que se elaborara por equipos profesionales de gestores energéticos que se crearan ex profeso.

Quisiéramos que se nos explicara el por qué en los centros educativos sostenidos con fondos públicos -artículo 2.2- se remite al cumplimiento con lo preceptuado en el Capítulo IV.

Entendemos pertinente, la existencia de una Guía que sirva de referencia obligada en la construcción de los nuevos edificios educativos.

En relación al artículo 8 vemos confusa su relación en la participación de los centros educativos en el Plan de Acondicionamiento bioclimático y renovable, no viendo con precisión qué parte del Plan recae sobre los responsables de los centros.

Nos parece adecuado el que los planes de acondicionamiento contengan la participación y la aprobación de la comunidad educativa a través de su Consejo Escolar.

En relación con el artículo 9 sobre “actuaciones edificatorias”, a la hora de establecer los intervalos de temperatura idónea para uso docente y lo que quedará recogido a este respecto en el Plan de Acondicionamiento Bioclimático y Renovable, se deberá tener en cuenta la Guía de trastornos de la voz del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, en relación a la climatización de los centros docentes, por derivar en enfermedad profesional.

Por último, creemos necesario que para que ésta o cualquier tipo de iniciativa no quede sin efectos prácticos, debería acompañarse de una memoria económica que cuantifique el coste de las intervenciones para las mejoras térmicas y ambientales en los centros educativos andaluces, que puede ser con carácter plurianual a cuantificarse en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de los siguientes próximos ejercicios.

Muchas gracias,

Sede del Parlamento de Andalucía, a 15 de mayo de 2018

Juan Carlos Hidalgo Ruiz  
Secretario de Política Sindical, Salud Laboral y Medio ambiente  
UGT ANDALUCIA